

(98/C 196/09)

PREGUNTA ESCRITA E-3564/97**de Graham Mather (PPE) a la Comisión***(13 de noviembre de 1997)**Asunto:* Comunicación de la Comisión sobre coordinación fiscal (COM (97)0495)

La mencionada Comunicación de la Comisión se examinó por primera vez en la reunión del Consejo ECOFIN del 13 de octubre de 1997. El documento propone un paquete de medidas orientadas a atajar lo que califica de competencia fiscal jerjudicial. El Consejo pidió a la Comisión que presentara una nueva Comunicación, a más tardar el 12 de noviembre, en la que se tuviera en cuenta los resultados de esta reunión, y de la del Grupo de Política Fiscal del 20 de octubre. Los ministros subrayaron por unanimidad su intención de alcanzar un acuerdo político sobre este asunto en la reunión del Consejo ECOFIN del 1 de diciembre.

Con respecto a la imposición de los ingresos del capital, en el punto 19 III de su Comunicación, la Comisión afirma que cada Estado miembro debería establecer un impuesto de retención en la fuente mínimo, o bien facilitar información sobre los ingresos del ahorro a los demás Estados miembros. En el punto 19 V, declara que las disposiciones de control de la residencia fiscal de los beneficiarios no deberían ser demasiado complejas.

1. ¿Qué posibles medidas ha estudiado la Comisión?
2. ¿Qué se desprende de estos estudios?
3. ¿Cuáles son las implicaciones financieras del control de la residencia fiscal de los beneficiarios para las autoridades de la Comunidad y de los Estados miembros?

(98/C 196/10)

PREGUNTA ESCRITA E-3565/97**de Graham Mather (PPE) a la Comisión***(13 de noviembre de 1997)**Asunto:* Comunicación de la Comisión sobre coordinación fiscal (COM (97)0495)

La mencionada Comunicación de la Comisión se examinó por primera vez en la reunión del Consejo ECOFIN del 13 de octubre de 1997. El documento propone un paquete de medidas orientadas a atajar lo que califica de competencia fiscal perjudicial. El Consejo pidió a la Comisión que presentara una nueva Comunicación, a más tardar el 12 de noviembre, en la que se tuviera en cuenta los resultados de esta reunión, y de la del Grupo de Política Fiscal del 20 de octubre. Los ministros subrayaron por unanimidad su intención de alcanzar un acuerdo político sobre este asunto en la reunión del Consejo ECOFIN del 1 de diciembre.

Con respecto a la imposición de los ingresos del capital, en el punto 19 III de su Comunicación, la Comisión afirma que cada Estado miembro debería establecer un impuesto de retención en la fuente mínimo, o bien facilitar información sobre los ingresos del ahorro a los demás Estados miembros. En el punto 19 VI, declara que si un Estado miembro no optara por el intercambio de información, debería aplicar el impuesto de retención en la fuente a un nivel mínimo. Este tipo impositivo mínimo se deberá establecer en un nivel que garantice un grado aceptable de imposición del ahorro transfronterizo.

¿Cómo se calculará y determinará dicho «grado aceptable»?

(98/C 196/11)

PREGUNTA ESCRITA E-3566/97**de Graham Mather (PPE) a la Comisión***(13 de noviembre de 1997)**Asunto:* Comunicación de la Comisión sobre coordinación fiscal (COM (97)0495)

La mencionada Comunicación de la Comisión se examinó por primera vez en la reunión del Consejo ECOFIN del 13 de octubre de 1997. El documento propone un paquete de medidas orientadas a atajar lo que califica de competencia fiscal perjudicial. El Consejo pidió a la Comisión que presentara una nueva Comunicación, a más tardar el 12 de noviembre, en la que se tuviera en cuenta los resultados de esta reunión, y de la del Grupo de Política Fiscal del 20 de octubre. Los ministros subrayaron por unanimidad su intención de alcanzar un acuerdo político sobre este asunto en la reunión del Consejo ECOFIN del 1 de diciembre.